



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión de fecha 30/07/2020 y publicado en el B.O.P. 162 de fecha 26/08/2020, por el que se aprobó la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de documentos y tramitación de expedientes, en lo relativo a las tasas por inscripción en el Registro de Cazadores y expedición de licencias de caza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Tarifa.

Se introducen los apartados 1 a 25 relativos a la inscripción en el Registro de Cazadores y expedición de licencias de caza, conforme al siguiente detalle:

REGISTRO DE CAZADORES Y LICENCIAS DE CAZA	
TARIFAS INDIVIDUALES	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAZADORES	
1. Tasa Inscripción	150,00 €
LICENCIA ANUAL CAZA CON ESCOPETA	
2. Cazadores Locales o por vinculación	400,00 €
3. Cazadores Locales o por vinculación mayores de 65 años	300,00 €
4. Cazadores Locales o por vinculación entre 14 y 17 años	300,00 €
5. Cazadores Foráneos	900,00 €
6. Licencia un día	100,00 €
LICENCIA ANUAL CAZA CON PERRO	
7. Cazadores Locales o por vinculación	200,00 €
8. Cazadores Locales o por vinculación mayores de 65 años	100,00 €
9. Cazadores Locales o por vinculación entre 14 y 17 años	100,00 €
10. Cazadores menores de 12 años	0,00 €
11. Cazadores Foráneos	500,00 €
12. Licencia un día	50,00 €
LICENCIA ANUAL CETRERÍA	
13. Cazadores Locales o por vinculación	200,00 €
14. Cazadores Locales o por vinculación mayores de 65 años	100,00 €
15. Cazadores Foráneos	500,00 €
16. Licencia un día	50,00 €

TARIFAS PARA ASOCIACIONES DE CAZADORES	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CAZADORES	
17. Tasa Inscripción por cazador	0,00 €
LICENCIA ANUAL CAZA CON ESCOPETA	
18. Cazadores Locales o por vinculación	300,00 €
19. Cazadores Locales o por vinculación mayores de 65 años	200,00 €
20. Cazadores Locales o por vinculación entre 14 y 17 años	200,00 €
LICENCIA ANUAL CAZA CON PERRO	
21. Cazadores Locales o por vinculación	130,00 €
22. Cazadores Locales o por vinculación mayores de 65 años	80,00 €
23. Cazadores Locales o por vinculación entre 14 y 17 años	80,00 €
LICENCIA ANUAL CETRERÍA	
24. Cazadores Locales	130,00 €
25. Cazadores Locales mayores de 65 años	80,00 €



Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final, conforme al siguiente detalle:

La modificación del artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, introduciendo las tasas correspondientes a la inscripción en el Registro de Cazadores y expedición de licencias de caza, aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Villa de Don Fadrique, a 26 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, Macarena Aguado Sepúlveda.

Nº. I.-4778